

Clase: DIVISORIO
Demandante: LUZ NELLY LEGUIZAMO Y OTROS
Demandado: ANDRES LEGUIZAMO MELO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00041-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en la audiencia practicada el día 30 de octubre de 2023, se declaró desierto el remate por falta de postores y además se indicó que por auto aparte se fijaría nueva fecha para llevar a cabo nuevamente audiencia de remate del predio objeto de litigio y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-2921 y que se denomina Centellal 2, se procederá a fijar la respectiva fecha y a solicitar a la parte interesada el cumplimiento pleno de los requisitos para su publicación.

Con base en lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-2921, **el día 10 del mes de febrero del año 2024, a las 9:30 a.m.** La cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación Lifesize.

Se precisa que la licitación empezará a la hora antes señalada y esta no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postor admisible el que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil el que presente consignación legal previa del 40% de dicho avalúo, a órdenes del juzgado.

El avalúo del bien inmueble denominado Isla de Cuba, y ubicado en la zona rural de este municipio, corresponde a la suma de \$ 219.036.786,00.

TERCERO: Publíquese el correspondiente aviso, del que se le entregarán copias al interesado vía correo electrónico de este juzgado para su publicación, por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación para este caso (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR) o en una radiodifusora local (Calor F.M.) del municipio.

Se debe aportar una copia informal de la página del diario o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión antes de la diligencia, según se decida por el interesado.

CUARTO: Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la subasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se precisa que las solicitudes de posturas de los interesados se recibirán por el correo electrónico de este juzgado j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF con contraseña para su apertura; y en las instalaciones del juzgado de manera física; de lo cual se dejará expresa constancia para registrar la hora de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.055 de fecha 16 de noviembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria